



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 058-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 04 de Mayo de 2026.

**VISTO:** El Oficio N° 133-2026-UNDC/VPI, de fecha 24 de abril de 2026; Oficio N° 246-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de Abril de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal *d) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"* y en el numeral 6.1.6, señala que son funciones del Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, literal *"h) Asumir de manera temporal las funciones del El Presidente o el Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento"*;

Que, mediante el Oficio N° 133-2026-UNDC/VPI, de fecha 24 de abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, Dr. Jorge Rafael Diaz Dumont, extiende una invitación formal al Vicepresidente de Investigación de esta casa superior de estudios para participar en el conversatorio titulado "Gestión de la Ciencia Abierta y Democratización del Saber"; evento académico que tiene como propósito el intercambio de experiencias y el fortalecimiento de los lazos de cooperación institucional, programado para los días 07 y 08 de mayo de 2026 en la ciudad de San Vicente de Cañete; por lo que, siendo una actividad que contribuye al enriquecimiento del diálogo académico y la investigación, resulta pertinente autorizar la participación institucional correspondiente;

Que, en este sentido, mediante el Oficio N° 246-2026-UNAAA-CO/VPI, de fecha 29 de Abril de 2026, el Vicepresidente de Investigación hace de conocimiento que se ausentará de sus funciones durante los días 06, 07 y 08 de mayo de 2026, a razón de participar en el conversatorio sobre "Gestión de la Ciencia Abierta y Democratización del Saber" en la ciudad de San Vicente de Cañete; por lo cual, con el fin de garantizar la continuidad de las actividades administrativas y académicas de dicho despacho, solicita la encargatura temporal de sus funciones a favor del Dr. Nazario Aguirre Baique, Vicepresidente Académico de la institución;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO  
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

**UNIVERSIDAD LICENCIADA**

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR, las funciones de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, al Dr. Nazario Aguirre Baique, en su calidad de Vicepresidente Académico, en adición a sus funciones los días 06, 07 y 08 de mayo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, al Dr. Nazario Aguirre Baique, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazona, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: [www.unaaa.edu.pe](http://www.unaaa.edu.pe) para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE ALTO AMAZONAS

Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ  
PRESIDENTE DE COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:

Presidencia  
Vicepresidencias  
Oficina de Secretaría General  
Dirección de la Oficina General de Administración  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Tecnologías de la Información